



y sus de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en las Salas capitulares los Señores D. Luis Castrovieja Abogado de los R.ºs. Consejos y Alcalde mayor de ellas por S. M.; D. Antonio Maria Melgarej; D. Ramon de Nueda, D. Juan Jose Toledo, D. Manuel Garcia Melgarej, y D. Atanasio Sarrasano Regidor; D. Javier San. y D. Esteban Gomez Diputado del comun: no habiendo concurrido el cavallero Procurador Sindico por hallarse enfermo notoriamente y se acordó lo siguiente

Por los Señores D. Antonio Maria Melgarej y D. Juan Jose Toledo se dijo: Que viéndose en los últimos años atrasos de consideración en el pago de todas contribuciones, las mas por defecto de los recaudadores que se nombraban en el Ayuntamiento cobrándolas por sí en el corriente año, y con efecto, se encargaron en esta operacion los que diere, y que habiendo empleado en ella constantemente con pérdida de mucho interés por la falta de asistencia a sus deudas y negocios de sus casas, les parece conforme ha equidad que siendo dicha recaudacion a cargo del Ayuntamiento debe gravitarse a aquel trabajo entre todos los individuos de su seno que vayan a tal concepto, y el de oxillar de sí qualquiera responsabilidad que pueda haber, la apatía de dho. cobramos por los medios que para ello se vieren algunos, desde luego se desisten desde este acto de dho. cobramos, estando como estas pronto a presentar las cuentas de todo lo recaudado y su pago en Arrebol con las correspondientes cartas de pago a la misma; nombrándose otros sujetos, a los, capaus, y de notorio arazgo, para que dho. corporacion, que desde este dia continúe la cobranza a cargo de quien sean las dilas de qualquiera comision